

1

EXP: 6004-2024

SUMILLA: ME ACOJO A SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO
Y OTROS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ILAVE.

MARTIN QUISPE YUCRA, IDENTIFICADO CON DNI. NRO. 01784033,
CON DOMICILIO HABITUAL, EN CHANU CHANU I ETAPA H-16 DE
PUNO; A UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

QUE, EL RECURRENTE AL AMPARO DE MIS DERECHOS
CONSTITUCIONALES, CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, HE **SOLICITO SE EFECTUE EL CALCULO
Y PAGO DE INTERESES LEGALES**, Y HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA EL
PRONUNCIAMIENTO DE LEY, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 33.2. DE LA LEY NRO. 27444,
**EXPRESAMENTE ME ACOJO AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO Y CONSECUENTEMENTE
SE DE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;** A MÉRITO DE LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

I.- PETITORIO:

A).- SE TENGA AL RECURRENTE ACOGIDO AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO.

B).- SE TENGA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A MERITO DE LO
DISPUESTO POR EL ART. 186 DE LA LEY NRO. 27444.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

2.1.- CON FECHA 2 DE MARZO DEL 2024, HE SOLICITADO SE EFECTUE EL CALCULO Y PAGO DE INTERESES LEGALES, Y HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LEY, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 33.2. DE LA LEY NRO. 27444; Y HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LEY, SIN QUE A LA FECHA, PESE A HABER TRANSCURRIDO MÁS DE TREINTA DÍAS.

EN EFECTOS LOS ACTUADOS DE MI SOLICITUD SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, SIN QUE EXISTA TRÁMITE ALGUNO; PUES, A LA FECHA NO SE HA EMITIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIENDO LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, CONSECUENTEMENTE SE HA SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 207 DE LA 27444; EN EFECTO, LAS PETICIONES SE RESUELVEN EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS DESDE EL INGRESO DEL EXPEDIENTE A MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

2.2.- TENEMOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN IMPERATIVA DE ACUERDO A LEY DE PRONUNCIARSE ANTE UNA PETICIÓN RECLAMACIÓN O IMPUGNACIÓN DE UN CIUDADANO DENTRO DE LOS TÉRMINOS O PLAZOS ESTABLECIDOS, EN TÉRMINOS GENERALES, LA INACCIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA COMO SILENCIO ADMINISTRATIVO, Y JURÍDICAMENTE DICHO SILENCIO ES CONSIDERADO COMO UNA RESPUESTA TÁCITA.

PUES ELLO TIENE SU FUNDAMENTO Y LA NECESIDAD QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONCLUYA, NO IMPORTANDO LA EXISTENCIA DE PRONUNCIAMIENTO EXPRESO, QUE EN EL CASO, AL SER NEGATIVO OPERA UNA DENEGATORIA FICTA.

2.3.- AHORA BIEN, EL SILENCIO ADMINISTRATIVO TIENE PARA TODOS SUS EFECTOS CARÁCTER RESOLUTIVO QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, CONSECUENTEMENTE, AL HABERME ACOGIDO AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO SE HA PUESTO FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y POR ENDE SE CONSIDERA UNA DENEGATORIA FICTA Y HABILITADO AL RECURRENTE HACER VALER LOS RECURSOS QUE LA LEY FRANQUEA.

SON ESTOS LOS FUNDAMENTOS A EFECTOS DE QUE LA RECURRENTE ACOGIDO AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO HABILITADO EN MIS DERECHOS PUEDA RECURRIR A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN

A SU AUTORIDAD.

RUEGO TRAMITAR LA PRESENTE CONFORME A LEY.

PRIMER OTROSI DIGO.- QUE, HABIÉNDOME ACOGIDO EXPRESAMENTE AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO ANTE LA DENEGATORIA FICTA DE MI PETICIÓN QUE SE EFECTUE EL CALCULO DE LOS INTERESES LEGALES Y SE EFECTUE EL PAGO CONFORME A LEY, CON EL CONSIGUIENTE GOCE DE LOS LEGALES, ES QUE, LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVA MI PEDIDO QUE LO HAGO A MÉRITO DE LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

I.- PETITORIO:

1.- SOLICITO SE EFECTUE EL CALCULO Y PAGO DE INTERESES LEGALES CONFORME A LEY.

II.- FUNDAMENTOS FACTICOS :

PRIMERO.- QUE, SEGÚN SENTENCIA N° 34-2018-CA, EL PRIMER JUZGADO MIXTO DE EL COLLAD – ILAVE, HA ORDENADO A LA ENTIDAD DEMANDADA ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO, ESTO EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL DEL RECURRENTE.

SEGUNDO.- LA UGEL EL COLLAO-ILAVE, SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 1404-2023-DUGELEC, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023, SE ME RECONOCE EL DERECHO A PERCIBIR EL PAGO POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO, ESTO EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL DEL RECURRENTE, SIN EMBARGO EN FORMA DISCRIMINATORIA E INTENCIONAL LA UGELEL, REALIZO EL CÁLCULO, EMPERO POR LA INTERVENCIÓN MALICIOSA Y DE MALA FE, DE ALGUNOS FUNCIONARIOS POR NO HABER ACCEDIDO A SUS INTENCIONES ILEGALES, NO SE CONSIGNÓ EN DICHA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS, QUE CORRESPONDEN, CONFORME A LEY.

TERCERO.- QUEDA DEMOSTRADO CON EL PROYECTO DE RESOLUCION QUE EN VERDAD SE HABÍA REALIZADO EL CÁLCULO DE LOS INTERESES LEGALES, INCLUSIVE REVISADO POR LAS DIFERENTES OFICINAS, SIN EMBARGO COMO REITERO POR MALAS ACCIONES DE FUNCIONARIOS SE QUITÓ DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ESTA CONSIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES MENCIONADOS, PERJUDICÁNDOME CON ESTE ACTUAR, LO QUE CONSTITUIRÍA ABUSO DE AUTORIDAD ENTRE OTROS ILÍCITOS PENALES, SE DEBE TENER PRESENTE QUE EN TODAS LAS RESOLUCIONES POR ESTE MISMO CASO EN LA UGELEL, SE HAN EMITIDO RECONOCIENDO LOS INTERESES, SIN EMBARGO SOLO EL DEL RECURRENTE HA SIDO EMITIDO EN FORMA DISCRIMINATORIA Y ABUSANDO DE ATRIBUCIONES, SIN LOS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDEN INEXCUSABLEMENTE, DONDE EXISTE LA MISMA RAZÓN, EXISTE EL MISMO DERECHO.

CUARTO.- QUE ACTUALMENTE CUENTO CON MAS DE 87 AÑOS DE EDAD, CASI TODA MI VIDA HE ENTREGADO AL SECTOR EDUCACION, CONDUCIENDO A NIÑOS, JÓVENES, FUTUROS DE NUESTRA PATRIA, SIN EMBARGO HOY VENGO RECIBIENDO MALTRATOS, LO QUE ME NO CONDICE CON EL SACRIFICIO REALIZO POR EL BIEN DEL DESARROLLO DE LA EDUCACION, CONSEQUENTEMENTE, SOLICITO SE EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LOS INTERÉS LEGALES, Y SE EFECTIVICE EL PAGO, DE ESA MANERA SE HAGA JUSTICIA.

- ADJUNTO COPIA DEL ESCRITO PRESENTADO A LA UGEL EL COLLAO ILAVE, EN FECHA 22 DE3 MARZO DEL 2024.
- ADJUNTO COPIA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, CON EL MISMO DEMUESTRO QUE SE HIZO EL CALCULO DE LOS INTERESES, PERO NO SE EMITIÓ DICHO ACTO ADMINISTRATIVO POR MOTIVOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE.
- ADJUNTO COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 01404-2023-DUGELEL.

POR LO EXPUESTO.

RUEGO ACCEDER.

ILAVE, 19 DE JUNIO DEL 2024.


Pedro Pablo Paricoto Riva
ABOGADO
CAP. 1048

